

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OEC/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación del Suministro de Bienes para la Adquisición de Leche Evaporada Entera (Reconstituida) para Los Trabajadores de Limpieza Publica, Parques, Jardines y Personal de Campo del Régimen D.L. N° 728 que realizan Labores de Exposición al Riesgo de Contaminación de La Municipalidad Distrital de Chilca - 2024

Ruc/código : 20514962210

Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C

Fecha de envío : 26/02/2024

Hora de envío : 12:33:18

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Notamos que en capítulo 1.2 Generalidades en el objeto de la convocatoria se menciona ¿ leche evaporada entera (reconstituida) 400gr aprox. En el capítulo III sólo se menciona el producto Leche Evaporada entera Lata x 400 gr aprox.

CONSULTA

¿En el presente proceso se aceptará el producto leche reconstituida?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC en coordinación con el área usuaria en aplicación de los numerales 72.3 y 72.4 del Art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, determina ACLARAR la consulta del participante, mencionando que el área usuaria al momento de generar el Pedido de Compra N° 0000429 mediante el uso del CATALOGO INSTITUCIONAL del SIGA, no encuentra el nombre de "RECONSTITUIDA", solo se encuentra la palabra "LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.", por lo que, para el presente proceso el producto que se aceptara es LECHE EVAPORADA ENTERA "RECONSTITUIDA" X 400 g APROX., entendiend que en el mercado existe diversidad de marcas y una pluralidad de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara ningún extremo de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OEC/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación del Suministro de Bienes para la Adquisición de Leche Evaporada Entera (Reconstituida) para Los Trabajadores de Limpieza Publica, Parques, Jardines y Personal de Campo del Régimen D.L. N° 728 que realizan Labores de Exposición al Riesgo de Contaminación de La Municipalidad Distrital de Chilca - 2024

Ruc/código : 20514962210

Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C

Hora de envío : 12:33:18

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Notamos que en capítulo 1.2 Generalidades en el objeto de la convocatoria se menciona ¿ leche evaporada entera (reconstituida) 400gr aprox. En el capítulo III sólo se menciona el producto Leche Evaporada entera Lata x 400 gr aprox.

Comunicamos que el producto leche reconstituida marca ¿Gloria¿ etiqueta azul a partir de Marzo empezará a producirse en la presentación de Lata x 390gr.

CONSULTA

¿En el presente proceso se aceptará el producto leche reconstituida lata x 390gr.?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC en coordinación con el área usuaria en aplicación de los numerales 72.3 y 72.4 del Art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, determina ACLARAR la consulta del participante, que el requerimiento del área usuaria determina que la medida/peso del bien solicitado sea: 400 g APROX. Por lo que motiva a que se puedan presentar productos de 395gr. o 390gr. o 405gr. o 410gr

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara ningún extremo de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-OEC/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación del Suministro de Bienes para la Adquisición de Leche Evaporada Entera (Reconstituida) para Los Trabajadores de Limpieza Publica, Parques, Jardines y Personal de Campo del Régimen D.L. N° 728 que realizan Labores de Exposición al Riesgo de Contaminación de La Municipalidad Distrital de Chilca - 2024

Ruc/código : 20514962210

Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C

Hora de envío : 12:33:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la parte de documentos necesarios para realizar el pago de las prestaciones, las bases indican que en cada entrega el postor debe presentar lo siguiente:

Dice ¿ Certificado de calidad del producto entregado (del lote) como son físico químico, microbiológico y organoléptico, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.

La exigencia de un certificado de calidad para cada entrega tal cual lo están planteando en las bases, más allá de ser costoso (US\$ 542 aproximadamente) , sería difícil conseguirlo para el proveedor puesto que el certificado de calidad solicitado toma por lo menos entre 21 días sólo de incubación, y las plantas productoras de leche tienen movimientos diarios de lotes; por lo tanto es poco probable que el lote que se mande a analizar llegue a ser el lote a entregar. Tomemos en cuenta que el producto a adquirirse es un producto comercial de muy alta rotación y hay muy pocas empresas (ninguna de ellas PYME) que puedan retener un stock de ese tamaño 25 días para enviarlo a analizar.

Esta exigencia va en contra de los principios de libre concurrencia, razonabilidad y de economía.

CONSULTA

¿Se eliminará la exigencia al proveedor de un certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL como documento necesario para que se realice el pago de las prestaciones mensuales?

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.6

Literal: D

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones - OEC en coordinación con el área usuaria en aplicación de los numerales 72.3 y 72.4 del Art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, determina ACLARAR la consulta del participante, que en aras de fomentar los principios establecidos en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones como son la Libre de Concurrencia y la Igualdad de Trato, se establecerá en el numeral 2.6. Forma de Pago del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

- Certificados de Calidad del Producto entregado (del Lote) como son: Físico ¿ Químico, Microbiológicos y Organoléptico, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL (OPCIONAL: cuando el área usuaria lo estime necesario, en caso de haberse presentado inconvenientes en cuanto a la calidad, fecha de la vigencia del producto)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el extremo del numeral 2.6. FORMA DE PAGO del Capítulo II de las bases